

Monterrey, N. L., 13 de septiembre de 2012.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: Buenas noches.

Damos inicio la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en esta ciudad de Monterrey, convocada para esta fecha, por tratarse de un asunto de urgente resolución.

Señor Secretario General de Acuerdos, le pido proceda verificar la existencia del quórum legal y a dar cuenta con el único asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Además de usted se encuentran presentes en este Salón de Plenos la Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno y la Magistrada Georgina Reyes Escalera, que con su presencia integran quórum legal para sesionar válidamente en términos de lo establecido en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Será objeto de resolución en esta Sesión Pública, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano de clave SM-JDC-2116/2012, promovido por José Luis Raymundo López Álvarez, en el que señala como autoridad responsable a la Sala Regional de Primera Instancia, zona centro del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, datos que quedaron precisados en el aviso público fijado en los estrados de esta Sala Regional, y en la página electrónica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 24, párrafo uno, in fine, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de un asunto de urgente resolución.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada.

Magistrado Presidente Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: Gracias, señor Secretario. Magistradas, está a su consideración el único asunto que se propone para discutir y resolver en esta Sesión Pública.

Si estuvieran de acuerdo por favor, manifiésteno en votación económica.

Aprobado, señor Secretario, muchas gracias.

Solicito al licenciado Luis Raúl López García, presente el proyecto de resolución que pone a consideración de este Pleno, la ponencia a mi cargo.

S.E.C. Luis Raúl López García: Magistradas, Magistrado, con su autorización, se da cuenta con el proyecto de sentencia de juicio ciudadano SMJDC2116/2012, promovido por un ciudadano en su calidad candidato a diputado local del estado de San Luis Potosí, por el principio de representación proporcional, en contra de la sentencia dictada dentro del juicio de nulidad SRZCJN58/2012, de la Sala Regional de Primera Instancia, zona centro del Tribunal Electoral de dicha Entidad.

Primeramente el actor alega, que el convenio de coalición celebrado entre el Partido Acción Nacional y Nueva Alianza, fue autorizado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, exclusivamente en lo que se refiere a la participación, en las contiendas a diputados de mayoría relativa, por lo cual no podía servir de base para calcular la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

Este agravio se califica de infundado, pues basta leer el texto del acuerdo de aprobación para percatarse de que dicho pacto fue aprobado en su integridad, afirmándose que cumplía todos los aspectos exigidos en la ley de la materia, dentro de los cuales se encuentra el relativo a la distribución de los votos entre los partidos que conforman tal alianza.

En otros disensos el actor se queja de que no fue publicado oportunamente el porcentaje de la referida repartición de votos, pues este último es contrario a derecho y que la responsable no analizó el agravio que le planteo respecto a la invalidez del aludido convenio de coalición ante la supuesta falta de autorización del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

En el proyecto se sugiere calificar de inoperantes estos motivos de queja, pues tal como ahí se detalla, al haberse celebrado la jornada comicial y estar en curso la etapa de resultados y declaración de validez, se tiene que la aprobación del convenio de coalición aludido acaecido en la etapa de preparación ha causado definitividad y firmeza.

En tal virtud, acoger la pretensión del accionante implicaría sostener que el convenio de marras no cumple las exigencias previstas en la ley electoral, lo cual sería contrario a lo establecido en el acuerdo de aprobación mencionado, mismo que quedó firme y definitivo al no haber sido revocado o modificado, no obstante que fue emitido y publicado en el periódico oficial de la entidad, durante la etapa de preparación del proceso.

Por último, se propone declarar inoperante el agravio consistente en que el Partido Verde Ecologista de México se encuentra sobrerrepresentado en el Congreso Local, lo anterior, pues dicha inconformidad descansa en la supuesta ilegalidad del convenio de coalición que celebró ese instituto político con el Partido Revolucionario Institucional.

Siendo que en la instancia anterior se sostuvo la validez de dicho pacto, sin que el enjuiciante planteara, ante esta Sala Regional, argumentos para controvertir esas consideraciones.

Así las cosas, se propone confirmar la sentencia atacada.

Es la cuenta, magistrados.

Magistrado Presidente, Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: Muchísimas gracias, señor licenciado.

Magistradas, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Le solicito al Secretario General de Acuerdos, por favor, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Como lo indica, Magistrado Presidente.

Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno: De acuerdo con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Magistrada Georgina Reyes Escalera.

Magistrada Georgina Reyes Escalera: Conforme con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Magistrado Rubén Enrique Becerra.

Magistrado Presidente, Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: De acuerdo con la ponencia.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Magistrado Presidente, el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente, Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: En consecuencia esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SM-JDC-2116 de este año resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Magistradas, me permito informarles que se ha agotado la resolución del único asunto propuesto para esta Sesión Pública, siendo las 20 horas con 45 minutos damos por concluida la Sesión.

Muchísimas gracias.

--ooo0ooo--